



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 10 de diciembre de 2025

N.º 0235

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Precio público publicaciones editadas por el Área de Cultura.	BOP-2025-6019
Aprobación de la bolsa de empleo temporal de Mecánico/a.	BOP-2025-6020
Proceso de provisión de puestos de carácter definitivo mediante concurso de méritos específicos.	BOP-2025-6021

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Deportes 2025.	BOP-2025-6022
Exposición al público proyecto de obra eficiencia energética actuando en huecos, instalación térmica, iluminación y fotovoltaica en el CEIP Doctor Huertas (edificio antiguo).	BOP-2025-6023
Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 45/2.025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones ( Pavimentación de vías Públicas).	BOP-2025-6024
Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 46/2.025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones).	BOP-2025-6025
Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 47/2.025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.	BOP-2025-6026
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 48/2025 en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.	BOP-2025-6027

##### Ayuntamiento de Calzadilla



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Modificación Presupuestaria 12/2025.	BOP-2025-6028
Aprobación definitiva del Expediente de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones 17/2025.	BOP-2025-6029
Formalización concesión demanial uso privativo de cubiertas y gestión de instalación fotovoltaica a favor de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía El Lagarto.	BOP-2025-6030
<b>Ayuntamiento de El Gordo</b>	
Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2026.	BOP-2025-6031
<b>Ayuntamiento de Herrera de Alcántara</b>	
Aprobación Inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2025.	BOP-2025-6032
<b>Ayuntamiento de Herreruela</b>	
Aprobación definitiva de la modificación del Callejero Municipal.	BOP-2025-6033
<b>Ayuntamiento de Jerte</b>	
Aprobación inicial modificación NNSMM para reordenación detallada de zonas anexas a la piscina natural.	BOP-2025-6034
<b>Ayuntamiento de La Garganta</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2026.	BOP-2025-6035
<b>Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla</b>	
Supresión Tasa prestación servicio municipal de Recogida de Residuos y derogación Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.	BOP-2025-6036
<b>Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata</b>	
Revocación Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde.	BOP-2025-6037
<b>Ayuntamiento de Navas del Madroño</b>	
Enajenación de efectos no utilizables - Camión	BOP-2025-6038
<b>Ayuntamiento de Peraleda de la Mata</b>	
Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a. 2.ª convocatoria.	BOP-2025-6039
<b>Ayuntamiento de Tiétar</b>	



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 18/2025. BOP-2025-6040

### **Ayuntamiento de Torreorgaz**

Modificación Presupuestaria n.º 11/2025 transferencia entre aplicaciones presupuestarias de distinta área. BOP-2025-6041

Modificación Presupuestaria n.º 12/2025 Modificación Presupuestario Suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería. BOP-2025-6042

### **Mancomunidades**

#### **Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes**

Lista Admitidos/as definitivos/as y Tribunal Estabilización. BOP-2025-6043

#### **Mancomunidad de Municipios Tajosalar**

Bases Técnicas/as Programa de colaboración económica municipal de orientación y prospección para el desarrollo local 2025. (PCMO). BOP-2025-6044

## **Sección VI - Anuncios particulares**

### **Comunidades de Regantes**

#### **Comunidad de Regantes de Valdecañas**

Cobranza 2ª CEE 2025. BOP-2025-6045



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Precio público publicaciones editadas por el Área de Cultura.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LIBROS, PUBLICACIONES Y MATERIAL EDITADOS Y/O PRODUCIDOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, se publica para conocimiento general la RESOLUCIÓN del Presidente de la Excmá Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 3 de diciembre de 2025, sobre

#### **DETERMINACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS NUEVAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobó inicialmente en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018, la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LIBROS, PUBLICACIONES Y MATERIAL EDITADOS Y/O PRODUCIDOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, siendo modificada posteriormente.

El Área de Cultura y Deportes de esta Diputación Provincial editó en el segundo semestre de 2025, nuevos libros que pretende poner a la venta, el precio público de los mismos se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la citada Ordenanza, según la última modificación aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2021, publicación definitiva B.O.P n.º 0099 de fecha 27 mayo de 2021

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º de la misma, “La determinación del precio público concreto correspondiente a cada publicación o material promocional se realizará con arreglo a la fórmula anterior, mediante resolución presidencial, a propuesta del área competente en materia de cultura, en la que se determinará, asimismo, el número de ejemplares de cada edición. Al menos anualmente se revisarán los precios así fijados. Las resoluciones de determinación de precios públicos y sus revisiones habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento general.”



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Por todo lo expuesto, esta Presidencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5 de la citada Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios de Distribución y Venta de Libros, Publicaciones y Material editado y/o producido por la Excm. Diputación Provincial en uso de sus facultades, RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar el precio público de las publicaciones realizadas en el segundo semestre del año 2025, por el departamento de publicaciones del Área de Cultura y Deportes de esta Diputación Provincial, incluyendo los mismos en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios de Distribución y Venta de Libros, Publicaciones y Material editado y/o producido por la Excm. Diputación Provincial

TITULOS	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES "EL DESPETAR LÍRICO DE CÁCERES"	12,10 €	12,58 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES "EDUARDO OLIVEIRA DE LA RIVA, MÉDICOS"	12,10 €	12,58 €
REVISTA ALCANTARA N.º 98	5,83 €	6,06 €
PREMIO NOVELA CORTA "EL AMOR"	5,06 €	5,26 €
PREMIO POESÍA "TRAGASAPOS"	5,06 €	5,26 €
PREMIO CUENTOS "TRANSEÚNTES"	5,06 €	5,26 €

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Actualizar el Anexo I "CATÁLOGO DE PRECIOS DE PUBLICACIONES" de la citada Ordenanza, incluyendo los precios públicos de las nuevas publicaciones, junto con los ya contemplados en el mismo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

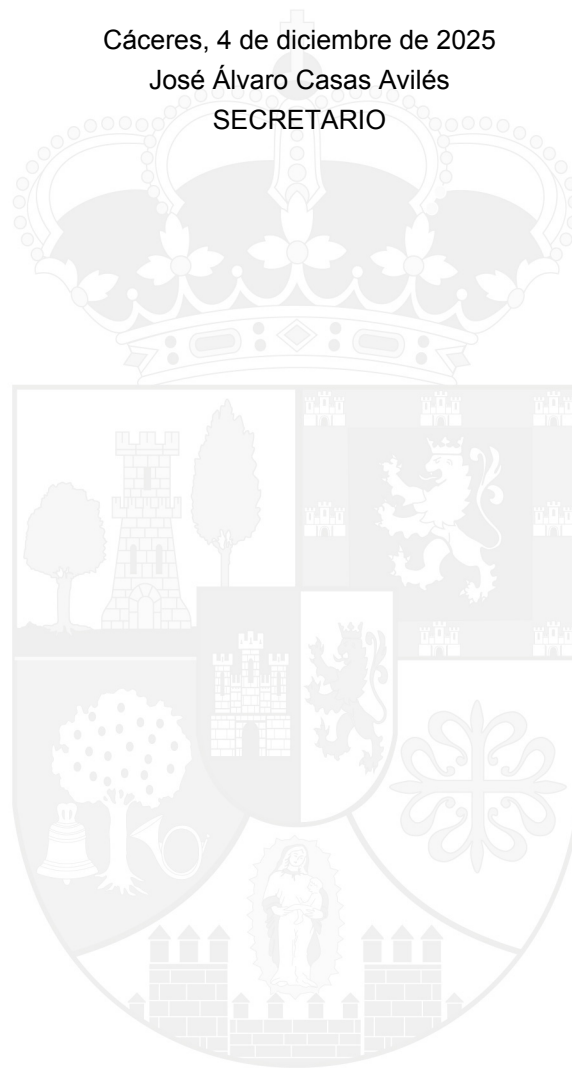
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 4 de diciembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



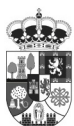
Miércoles, 10 de diciembre de 2025



## ANEXO I

## CATÁLOGO DE PRECIOS DE PUBLICACIONES

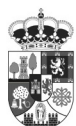
	AÑO EDICIÓN	PRECIO VENTA AL PÚBLICO
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA.VOL. 4 “EL REY DURMIENTE EN SU LECHO- LA COGUTITA - EL LORITO” ED. BILINGÜE	2017	3,87 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA.VOL. 5 “EL MARQUÉS SIN CUIDADO - LA CABRA MONTESINA - LA ZORRA Y LA CIGÜEÑA”, ED. BILINGÜE	2017	3,87 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA.VOL. 7 “EL LOBO EN LA CANALEJA - JUANITA LA LISTA - LA ASADURA - LA PICACIÑA, LA ZORRA Y EL ALCARAVÁN” ED. BILINGÜE	2017	4,79 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 8 “EL LOBO Y EL BURRO - EL SAPITO - LA HORMIGUITA” ED. BILINGÜE	2018	9,56 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 9 “LA VIRGEN DE GUADALUPE - EL ASTRONAUTA DEL CASAR DE CÁCERES - LA CASA DEL MIEDO” ED. BILINGÜE	2018	9,56 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 10 “EL PÁJARO DE LUZ - LA FLOR DEL CANTUESO” ED. BILINGÜE	2019	8,80 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 10 “EL PÁJARO DE LUZ - LA FLOR DEL CANTUESO”. EDICIÓN BILINGÜE ESPAÑOL/FALA	2024	11,62 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL.11 “EL MEDIO POLLITO - LA ZORRA - LAS LOBAS TAMBIÉN SON MADRES” ED. BILINGÜE	2019	8,67 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL.3 “LA SERRANA DE LA VERA – LA LOBA PARDA– LAS TRES HERMANAS CAUTIVAS”. REEDICIÓN	2020	6,51 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. Vol. 12. “GARBANCITO- LA RICA Y LA POBRE- LA MONTERA”. ED. BILINGÜE	2021	5,87 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. Vol. 1 “EL DRAGÓN – LA FLOR DE LILILÓN – EL ZURRÓN DEL POBRE” REEDICIÓN BILINGÜE	2021	3,58 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. Vol. 1 “EL DRAGÓN – LA FLOR DE LILILÓN – EL ZURRÓN DEL POBRE”. EDICIÓN BILINGÜE ESPAÑOL/FALA	2024	11,62 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 2 “EL CASTILLO DE IRÁS Y NO VOLVERÁS” /“ EL PRÍNCIPE OSO. REEDICIÓN BILINGÜE	2022	5,61 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 6 “EL VUELO DE RODRIGO ALEMÁN”/ “LA PRINCESA ENCANTADA DEL PALACIO DE LAS VELETAS”/ “LOS PANES DEL CASTILLO. REEDICIÓN BILINGÜE	2022	5,61 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 6 “EL VUELO DE RODRIGO ALEMÁN”/ “LA PRINCESA ENCANTADA DEL PALACIO DE LAS VELETAS”/ “LOS PANES DEL CASTILLO. EDICIÓN BILINGÜE ESPAÑOL/FALA	2024	11,62 €
FATEX - TEATRO “NORA” Y “LAS ENTRAÑAS DEL JAGUAR”	2017	8,49 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. 22 HÉROES CACEREÑOS	2017	8,00 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. MALOS TIEMPOS PARA LA TIBIEZA	2017	8,00 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. LOS ORIVES. ORFEBRERÍA DE FILIGRANA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES”, VOLUMEN I	2018	15,53 €



Miércoles, 10 de diciembre de 2025



	AÑO EDICIÓN	PRECIO VENTA AL PÚBLICO
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. LOS ORIVES. ORFEBRERÍA DE FILIGRANA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES", VOLUMEN II	2018	15,53 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. 150 MIRADAS A CÁCERES	2019	21,75 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. TORREJONCILLO EN EL SIGLO XVII	2020	16,67 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. "LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO"	2022	23,47 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES "HISTORIA DEL ATENEO DE CÁCERES"	2023	10,74 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES "CORRESPONDENCIA INÉDITA ENTRE LORENZO ALCARAZ SEGURA Y FERNANDO VALERA APARICIO"	2023	10,74 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES "EL DESPETAR LÍRICO DE CÁCERES"	2025	12,58 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES "EDUARDO OLIVEIRA DE LA RIVA, MÉDICOS"	2025	12,58 €
PREMIO DE CUENTOS "LA SUERTE SIEMPRE SE ACABA"	2017	8,49 €
PREMIO DE CUENTOS "DIENTE POR DIENTE"	2018	9,50 €
PREMIO DE CUENTOS "GRANDES VUELTAS POR ETAPAS"	2019	9,76 €
PREMIO DE CUENTOS "LLAMADAS A COBRO REVERTIDO"	2020	7,66 €
PREMIO DE CUENTOS "HUMEDAD VARIABLE EN EL CABO DE SAN TADEO"	2021	4,21 €
PREMIO DE CUENTOS "UN TAJO RÁPIDO"	2022	4,90 €
PREMIO DE CUENTOS "AMOR IMPERVIO"	2023	4,90 €
PREMIO DE CUENTOS "INFERUS"	2024	5,26 €
PREMIO DE CUENTOS "TRANSEÚNTES"	2025	5,26 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "EL PRADO VERDE DE JAY MCKAY"	2015	8,27 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "APLAUSO SIN FIN"	2017	8,49 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "DONDE NACEN LOS MONSTRUOS"	2018	9,50 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "CONCORDLAND"	2019	9,76 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "EL TREN DEL OESTE"	2020	7,66 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "EL PUEBLO"	2021	4,21 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "LA VERDAD NO IMPORTA"	2022	4,90 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "LANGUEYÚ"	2023	4,90 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "LAS SOMBRAS QUE TRAERÁ LA NOCHE"	2024	5,26 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "EL AMOR"	2025	5,26 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "ALBA Y OCASO DE LOS PÉTALOS"	2013	7,97 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "ACASO EL ESPEJISMO"	2017	8,49 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "NAUFRAGIOS DE LAS SOMBRAS"	2018	9,50 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "EL DON DE LA POBREZA"	2019	9,76 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "LA REGULACIÓN DEL SUEÑO"	2020	7,66 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "EL DISCURSO DEL NÓMADA"	2021	4,21 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "ARQUITECTURA DEL FANGO"	2022	3,32 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "NIEBLA EN COSTAFREDA"	2023	3,32 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "ESPIGA DE LOS DÍAS"	2024	5,26 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "TRAGASAPOS"	2025	5,26 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 85	2017	13,84 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 86	2017	13,84 €



Miércoles, 10 de diciembre de 2025



	AÑO EDICIÓN	PRECIO VENTA AL PÚBLICO
REVISTA ALCÁNTARA N.º 87	2018	11,27 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 88	2018	11,27 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 89	2020	8,92 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 90	2020	8,92 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 91	2021	4,90 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 92	2021	4,90 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 93	2022	4,90 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 94	2022	4,90 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 95	2023	4,90 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 96	2023	4,90 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 97	2024	6,06 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 98	2025	6,06 €
LECTURA FÁCIL "EL SÍ DE LAS NIÑAS"	2021	6,93 €
LECTURA FÁCIL "RINCONETE Y CORTADILLO"/ "EL CELOSO EXTREMEÑO"	2022	4,87 €
LECTURA FÁCIL "LA ILUSTRE FREGONA" / "EL LICENCIADO VIDRIERA"	2022	4,87 €
LECTURA FÁCIL "DOÑA ROSITA LA SOLTERA O EL LENGUAJE DE LAS FLORES"	2023	8,59 €
LECTURA FÁCIL "DON QUINTÍN EL AMARGAO O EL QUE SIEMBRA VIENTOS"	2023	8,59 €
DON CLODO, CRÓNICA DE UN RESCATE	2024	4,60 €
LAS MUJERES EN EXTREMADURA DURANTE LA CONTEMPORANEIDAD	2024	6,90 €
REEDICIÓN FACSIMILAR DEL ROMANCERO GITANO DE FEDERICO GARCÍA LORCA (EDICIÓN DE AUTOR)	2024	17,75 €
REEDICIÓN FACSIMILAR DEL ROMANCERO GITANO DE FEDERICO GARCÍA LORCA (EDICIÓN RÚSTICA)	2024	10,00 €



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación de la bolsa de empleo temporal de Mecánico/a.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 4 de diciembre de 2025, ha dictado la siguiente, RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo temporal de Mecánico/a, que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 5 de diciembre de 2025

Jose Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

### ANEXO BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MECÁNICO/A

Nº	DNI	ASPIRANTES	NOTA FINAL
1	***3304**	MATEOS BELLOT, JOSÉ CARLOS	6,071
2	***3430**	GALÁN JIMÉNEZ, JUAN DIEGO	4,594
3	***5155**	MIRÓN JIMÉNEZ, SERGIO	4,333
4	***5316**	CERRO JORGE, ALBERTO	3,975

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2EQU073F1M1GQ6PP81U9UGPA11HAKT>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2EQU073F1M1GQ6PP81U9UGPA11HAKT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 021030010  
Sistema: 05712/2025-08:26  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/1



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Proceso de provisión de puestos de carácter definitivo mediante concurso de méritos específicos.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 5 de diciembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

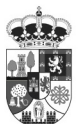
PRIMERO: Rectificar el error en la base quinta de la convocatoria, segundo párrafo, del proceso de provisión de puestos de carácter definitivo mediante concurso de méritos específico, convocado por Resolución de fecha 3 de diciembre de 2025, en la presentación de las solicitudes de participación, que queda redactado de la siguiente forma: "Una vez cumplimentada vía internet, se generará la solicitud, se firmará electrónicamente y se procederá a su tramitación final dirigida al DIR3 LA0002659 en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

SEGUNDO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 5 de diciembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Deportes 2025.**

**BDNS (Identif): 872380.**

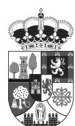
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/872380>

Convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Deportes 2025

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Marzo de 2021, se adoptó por unanimidad de los presentes el acuerdo de: Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar. Publicado inicialmente el acuerdo en el BOP, de fecha 11 de marzo de 2021, (BOP n.º 48), durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones, publicándose definitivamente en el BOP, n.º 81, de fecha 3 de Mayo de 2021.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 4 de Noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (2025-2027). Sometido el expediente a información pública, en el BOP n.º 218, de fecha 11 de Noviembre de 2024, no se han presentado alegaciones, publicándose definitivamente en el BOP n.º 251, de fecha 31 de Diciembre de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los/as propios/as vecinos/as, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los/as propios/as ciudadanos/as quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto de crédito presupuestario, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

A la vista que no se ha podido organizar con anterioridad, y viendo que es imposible el cumplimiento del plazo de 15 días para la presentación de Solicitudes se tramitará el expediente por procedimiento de urgencia.

Por razones de urgencia se declara así el procedimiento pudiendo reducirse los plazos de presentación de solicitudes y subsanación siendo siempre imprescindible que la entidad contratante justifique la situación de urgencia, razón por la cual sólo cabe acudir a la tramitación de urgencia en los casos en los que los plazos establecidos sean realmente impracticables, debiéndose dejar constancia de tal efecto de la justificación en el expediente.

A la vista de que al día de la fecha se plantea que deben tramitarse las subvenciones para el ejercicio 2025 y no dejarse estas sin tramitarse y perderse y estando a día 2 de Diciembre y debido a los plazos presupuestarios y las fases del gasto, en coordinación con la propia convocatoria de subvenciones y sus plazos, a los efectos de casar todo y ejecutar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria de 2025.

Este procedimiento se declara de urgencia en cuanto al plazo de presentación de solicitudes que se reduce a 7 días, para proceder su aplicación al ejercicio 2025 y no dejar este año la subvención sin efecto, pues existen Asociaciones deportivas que pueden beneficiarse de la misma y si no se hace la convocatoria al día de la fecha se quedaría sin efecto, no pudiéndose sacar otra vez la subvención hasta las competiciones de 2025-2026.

Si durante el procedimiento la subsanación se hace antes del plazo señalado, la Comisión procederá a la apertura de la documentación al día siguiente a su presentación.

PRIMERA.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria reguladora, en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, en las vigentes Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 341.480.00 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE con importe de 10.000 euros del Estado de Gastos del vigente



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

TERCERA.- Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, en el Área de deportes.

Se entiende por subvención, a efectos de esta Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Alcuéscar, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuados o por efectuar, o la concurrencia de una situación, en bien entendido que el/a beneficiario/a deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que se deriven.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

CUARTA.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a) Las Entidades y Asociaciones, sin finalidades de lucro, domiciliadas en Alcuéscar, y que tengan su ámbito de actuación en el mismo.
- b) Excepcionalmente se podrá subvencionar algún proyecto procedente de personas no adscritas a asociaciones locales si éste fuese considerado de especial interés por el Ayuntamiento, cuyos programas o actividades deberán desarrollarse dentro del término municipal de Alcuéscar.
- c) Excepcionalmente se podrán subvencionar actuaciones llevadas a cabo fuera del término municipal siempre que con ello contribuyan a promulgar el nombre de Alcuéscar.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Tendrán la consideración de beneficiarios/as de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que de acuerdo con las bases específicas realicen las actividades que fundamentaron su otorgamiento o que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión, y que no se encuentren en algunas de las circunstancias de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la LGS.

QUINTA.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las subvenciones reguladas tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión por los/as beneficiarios/as.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Alcuéscar quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Las subvenciones tendrán que financiar actividades atribuidas a la competencia local o que sean de interés local.

Quedan prohibidas las subvenciones a criterios de mera liberalidad, que se considerarán nulas.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al/a beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables:

- Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales. Se incluyen en este apartado los gastos que lleve consigo la federación de los equipos o de los deportistas, así como las fichas, mutualidades, seguros...



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

- Subvenciones destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.
- Subvenciones la compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos/as deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican. La compra de dotación de equipamientos podrá ser realizada directamente por el Ayuntamiento de Alcuéscar, pues entendemos que los/as beneficiarios/as carecen muchas veces de ingresos para anticipar el pago de la misma, pago que debe justificarse junto con la subvención, pues no existe un pago anticipado del dinero.

En el equipamiento subvencionado deberá figurar incorporado el logotipo de Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las subvenciones otorgadas para gastos deportivos lo serán por el todo el importe recogido en la aplicación presupuestaria o por una parte de la misma a decisión de la Corporación teniendo en cuenta los equipos y deportistas que puedan solicitarlas y la posibilidad de volver a sacar una nueva convocatoria hasta el 31/12/2.025, si así lo estimase.

El artículo 2 Concepto de Subvención de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, tras señal que "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que se cumpla los siguientes requisitos: Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/a beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido".

Atendiendo a si la finalidad a cuya consecución se orienta la subvención en este caso programa o actividad se ha realizado o no, se pueden diferenciar dos modalidades de subvenciones; subvenciones ex ante y subvenciones ex post.

En las subvenciones ex ante, el otorgamiento de la subvención es previo al cumplimiento de la finalidad a la que va orientada, otorgándose, por tanto, para realización de una actividad futura. Sin embargo, en las subvenciones ex post, el objetivo ya se ha cumplido antes de su otorgamiento.

No serán subvencionables:



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

- a) Los programas o actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio de Alcuéscar.
- b) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- c) Los gastos derivados del funcionamiento normal de la Asociación o Agrupación, tales como: alquiler, luz, teléfono, nóminas de personal, etc.
- d) La adquisición de bienes muebles o inmuebles.

Sí serán subvencionables los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales, incluso las que se desarrollen fuera de Alcuéscar siempre que se demuestre el interés local y la promoción de Alcuéscar en dichas competiciones.

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada.

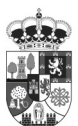
El reparto se hará de forma proporcional teniendo en cuenta las subvenciones solicitadas y el importe a repartir y los criterios fijados en la convocatoria.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. Hay que tener en cuenta que si se obtiene otra subvención o ayuda, la parte subvencionada en ese caso no podrá coincidir con la parte subvencionada por el Ayuntamiento de Alcuéscar, subvencionando cada aportación % diferentes del importe.

En la Norma reguladora de las bases se podrá determinar si las subvenciones son compatibles o incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

SÉPTIMA.- Cuantía de las ayudas.

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada, siempre teniendo en cuenta el importe existente en la aplicación presupuestaria.

El órgano competente para la concesión podrá discrecionalmente dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto en la convocatoria, de acuerdo con los criterios de la subvención.

OCTAVA.- Solicitudes y Documentación.

La solicitud, irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria en el plazo siete días desde la publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el/a beneficiario/a dirigida al Alcalde, solicitando la subvención.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del/a responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Presupuestos detallados de las actuaciones para las que se solicita la misma.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas. Sólo si se ha ejecutado el gasto, y entra dentro de la temporada 2025-2026.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

Visto que son Asociaciones sin ánimo de lucro, que no tienen ingresos, en casos excepcionales, se podrá por el Ayuntamiento de Alcuéscar, previa contratación por su



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

parte proceder al abono de las facturas a la empresa suministradora.

- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Alcuéscar cualquier otra que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud.
- Certificados acreditativos de que el/a beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Datos bancarios si fueran necesarios.

A la hora de conceder las ayudas el Ayuntamiento tendrá en cuenta los siguientes criterios: Número de personas y colectivo al que va dirigido el proyecto, aportación económica y material de la propia Asociación así como el interés social del proyecto fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

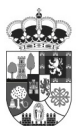
Las solicitudes de los/as interesados/as se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Por Intervención se podrán solicitar cuantos documentos sean necesarios para su justificación aunque no se mencionen en esta convocatoria, si son necesarios en la labor de fiscalización de la concesión de subvención y su justificación.

Los gastos se corresponden a la temporada 2025-2026, no pudiéndose abonar gastos que correspondan a la temporada 2024-2025.

NOVENA.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la Convocatoria. La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria en el plazo 7 días desde la



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al ser declarada la urgencia del procedimiento, motivada la tramitación de urgencia de la presente convocatoria exponiendo que a la vista que no se ha podido organizar con anterioridad, y viendo que es imposible el cumplimiento del plazo de 15 días para la presentación de Solicitudes se tramitará el expediente por procedimiento de urgencia, y el plazo de inscripción será 7 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

DÉCIMA.- Procedimiento de Concesión.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Deportes.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

El procedimiento de concesión será el siguiente:

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente. En cada convocatoria será necesario establecer los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los siguientes: la instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Concejal Delegado del Área correspondiente, la resolución de la misma será de Alcaldía que en su caso podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.
- Criterio de valoración de las solicitudes.

[Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. En el caso de que el procedimiento de valoración se



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al/a solicitante para continuar en el proceso de valoración.

Cuando por razones debidamente justificadas, no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes].

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el/a solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[En esta Ordenanza, podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del/a solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días].

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al/a interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015,



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de deportes, se nombrará al Concejal de Deportes; si es en materia de finalidades culturales, al Concejal de Cultura; si es en materia sanitaria, al Concejal de Sanidad, etc.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

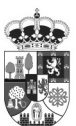
[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.]

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que este último caso pueda exceder de dos meses.
- b) La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención, o en su caso, en la convocatoria.

D) Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los/as beneficiarios/as se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/a solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los/as interesados/as para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.]



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Las actividades y programas subvencionados habrán de estar realizados antes del día 31 de diciembre del año de su concesión, salvo en los supuestos de prórroga, previa petición del/a beneficiario/a en casos excepcionales.

Son subvencionables los programas y actividades que se ejecuten o realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio, pero tratándose de actividades que abarcan dos periodos temporales anuales, son susceptibles de ser subvencionadas.

Si la actividad culmina en el año posterior y solo en ese momento se conocen todos los eventuales gastos de la misma, deben subvencionarse actividades ex-post, puesto que solo en ese momento se conocen todos los eventuales gastos derivados de la misma.

Atendiendo a si la finalidad a cuya consecución se orienta la subvención- en este caso programa o actividad- se ha realizado o no, se pueden diferenciar dos modalidades de subvenciones; subvenciones ex ante y subvenciones ex post.

En las subvenciones ex ante el otorgamiento, el otorgamiento de la subvención es previo al cumplimiento de la finalidad a la que va orientada, otorgándose, por tanto, para la realización de una actividad futura.

Sin embargo, en las subvenciones ex post, el objetivo ya se ha cumplido antes de su otorgamiento.

Toda subvención conseguida queda sometida a la condición de hacer constar, en la documentación y propaganda impresa, la frase con el patrocinio y la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividades o programa implica conocimiento y aceptación de esta ordenanza y de las bases que regulan su concesión.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta ordenanza y en las bases de la convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar la documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención o ayuda.

El órgano competente del Ayuntamiento podrá en cualquier momento revocar o reducir la subvención.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

El Ayuntamiento se reservará el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para subvenciones, si las circunstancias o el número de las solicitudes presentadas así lo aconsejan.

Todo lo no recogido en las presentes bases, se regulará por lo dispuesto en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el/a beneficiario/a dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del/a responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Alcuéscar cualquier otra que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud.
- Certificados acreditativos de que el/a beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

- Datos bancarios que sean necesarios.

Por Intervención se podrán solicitar cuantos documentos sean necesarios para su justificación aunque no se mencionen en esta convocatoria, si son necesarios en la labor de fiscalización de la concesión de subvención y su justificación.

La documentación justificativa de la finalización de la actividad subvencionada deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/a beneficiario/a, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Tal y como establece el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al/ beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de quince días la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al/a beneficiario/a de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

[El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero].

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el/a beneficiario/a de la realización de la actividad y aportando los documentos justificativos de la misma por el total del importe.

Los/as beneficiarios/as autorizarán al Ayuntamiento de Alcuéscar a que pueda solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Administración Tributaria Autónoma y de la Tesorería de la Seguridad Social, y de la propia Entidad Local, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

No se efectuará ningún pago anticipado, o anticipo de la subvención antes de la justificación, salvo en el caso de las fichas o similares que se abonen por la entidad y que comprendan la temporada 2025-2026, que se abonarán directamente por el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al/a beneficiario/a, o en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el/a obligado/a al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro de concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución será notificada a los/as interesados/as requiriéndoseles para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación. El plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA TERCERA.- Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

DÉCIMA CUARTA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

El reparto se hará de forma proporcional teniendo en cuenta las subvenciones solicitadas y el importe a repartir y los criterios fijados en la convocatoria.

A la hora de conceder las ayudas el Ayuntamiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1º. Número de personas y colectivo al que va dirigido el proyecto.
- 2º. Aportación económica y material de la propia Asociación e interés social del proyecto.
- 3º. Finalidad del proyecto y su repercusión en fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

A decisión de la Corporación puede no agotarse el crédito disponible en la aplicación presupuestaria, si se estima conveniente.

DÉCIMA QUINTA.- Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/a solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 2 de diciembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Exposición al público proyecto de obra eficiencia energética actuando en huecos, instalación térmica, iluminación y fotovoltaica en el CEIP Doctor Huertas (edificio antiguo).**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 23 de Octubre de 2025:

Objeto: PROYECTO DE OBRA EFICIENCIA ENERGÉTICA ACTUANDO EN HUECOS, INSTALACIÓN TÉRMICA, ILUMINACIÓN Y FOTOVOLTAICA EN EL CEIP DOCTOR HUERTAS (edificio antiguo) EN ALCUÉSCAR.

Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Colegiado Número
D. JOSÉ ANTONIO PAREJO	COPITI BADAJOZ	1216

Se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Alcuéscar, 5 de diciembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 45/2.025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones ( Pavimentación de vías Públicas).**

Que el expediente de modificación de créditos n.º 45/2.025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones (Pavimentación de vías Públicas) ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 17 de noviembre de 2025 hasta el día 09 de diciembre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0219, de fecha 17 de noviembre de 2025, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Alcuéscar, 10 de diciembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)  
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos, Modalidad de Crédito Extraordinario financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones ( Pavimentación de vías Públicas), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.02	Pavimentaciones de vías públicas. Otras inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0		
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 45/2025</b>		<b>+46.354,73</b>	<b>46.354,73</b>
		<b>TOTAL</b>	0	46.354,51	46354,76

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica			
231	221.99	Asistencia social primaria. Otros Suministros	10.000,00 €	
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</b> <b>Nº 45/2025</b>		<b>-10.000,00</b>
1532	210.00	PAVIMENTACIÓN DE VIAS. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	15.039,11 €	MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 9/2025  +22.977,90 €
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</b> <b>Nº 45/2025</b>		<b>-15.039,11</b>
454	210.00	Caminos Vecinales. Infraestructuras y bienes naturales.	18.000,00 €	MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 9/2025  +1967,46 €
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</b> <b>Nº 45/2025</b>		<b>-6.498,76 €</b>
459	210.00	Otras Infraestructura. Infraestructuras y bienes naturales.	12.591,01 €	
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</b> <b>Nº 45/2025</b>		<b>-12.591,01 €</b>
450	131.00	Administración General de infraestructura. Laboral Temporal (Encargado de	19.660,33 €	MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 32/2025



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

		Obras)		-7.495,95 €
				MODIFICACION DE CRÉDITO
				Nº 34/2025
				-2.664,44 €
				MODIFICACION DE CRÉDITO
				Nº 35/2025
				-1795,64 €
				MODIFICACION DE CRÉDITO
				Nº 42/2025
				-1.666,60 €
				MODIFICACION DE CRÉDITO
				Nº 44/2025
				-3.000,00 €
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</b>		<b>-1.837,70 €</b>



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

		Nº 45/2025		
				MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 32/2025 -2.498,65 €
				MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 34/2025 -1.332,22 €
450	160.00	Administración General de Infraestructura. Seguridad Social (Encargado de Obras)	6.326,21 €	MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 35/2025 -448,91 €
				MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 44/2025 -1.658,50 €
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 45/2025</b>		-387,93 €
		<b>TOTAL BAJAS</b>		-46.354,51 €

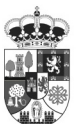
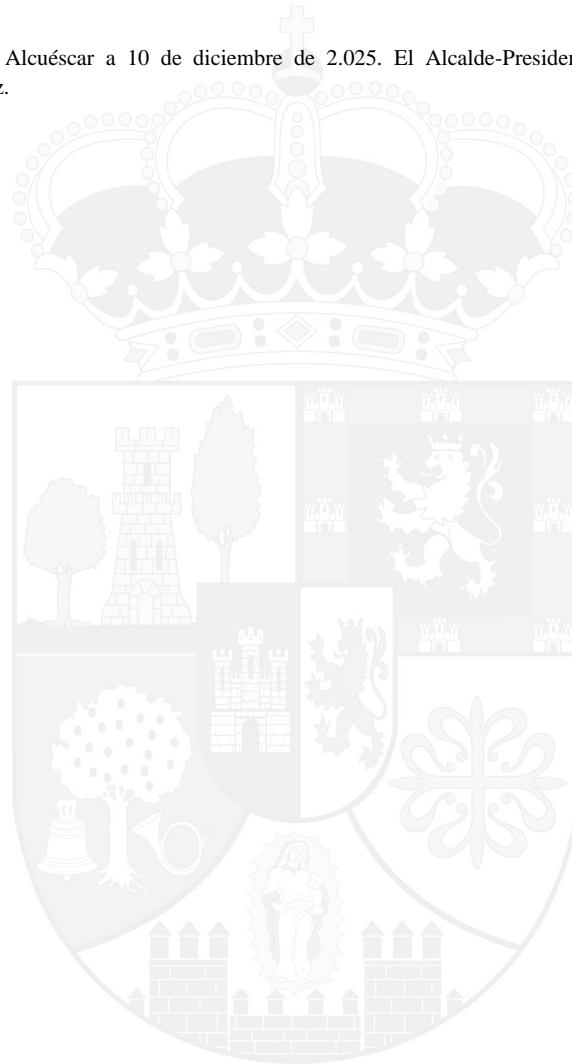


Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alcuéscar a 10 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente.: Dionisio Vasco Juez.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 46/2.025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones).**

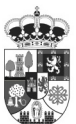
Que el expediente de modificación de créditos n.º 46/2.025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones) ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 17 de noviembre de 2025 hasta el día 09 de diciembre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0219, de fecha 17 de noviembre de 2025, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Alcuéscar, 10 de diciembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)  
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
942	463.00	Transferencias a entidades locales territoriales. A Mancomunidades Sierra de Montánchez/ Alconavar	39.873,15	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 27/2025  +23.901,29	63.774,44 €
		MODIFICACION DE CREDITO Nº 45/2025		+1.200,00	1.200,00 €
		<b>TOTAL</b>	39.873,15 €	25.101,29	64.974,44

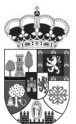


Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	131.00	Administración General de infraestructuras. Laboral Temporal (Encargado de obras)	19.660,33 €	MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 32/2025  -7.495,95 €  MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 34/2025  -2.664,44 €  MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 35/2025  -1795,64 €  MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 42/2025	1.200,00 €



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

				-1.666,60 €	
				MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 44/2025	
				-3.000,00 €	
				MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 45/2025	
				-1.837,70 €	
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 46/2025</b>		<b>-1.200,00 €</b>	
		<b>TOTAL</b>	19.660,33	19.660,33	0

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alcuéscar a 10 de diciembre de 2.025. El Alcalde-Presidente.: Dionisio Vasco Juez.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 47/2.025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.**

Que el expediente de modificación de créditos n.º 47/2.025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones) ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 17 de noviembre de 2025 hasta el día 09 de diciembre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0219, de fecha 17 de noviembre de 2025, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Alcuéscar, 10 de diciembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

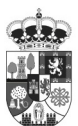
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	619.00	Promoción Cultural. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso General	0	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 43/2025  +10.236,60 €	10.236,60 €
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 46/2025</b>		<b>+ 1.919,00 €</b>	<b>12.155,60 €</b>
		<b>TOTAL</b>		11.919,60	12.155,60 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos



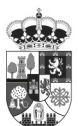
Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
323	212.00	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Edificios y otras construcciones.	5.000,00 €	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 9/2025  +300,00 €	5.300,00 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 46/2025		-1.919,00 €	3.381,00
		<b>TOTAL BAJAS</b>	5.000,00 €		3.381,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alcuéscar a 10 de diciembre de 2.025. El Alcalde-Presidente.: Dionisio Vasco Juez.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 48/2025 en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.**

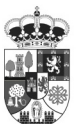
Que el expediente de modificación de créditos n.º 48/2.025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones) ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 17 de noviembre de 2025 hasta el día 09 de diciembre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0219, de fecha 17 de noviembre de 2025, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Alcuéscar, 10 de diciembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE

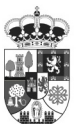


Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
338	226.99	Actividades Culturales y Deportivas	182.568,36 €	MC N.º9/2025 +16.756,60€ MC N.º24/2025 +625,78 € MC N.º 25/2025 + 7.432,80 € MC N.º 28/2025 +83.766,57 MC N.º 37/2025 +4.355,21 €	<b>284.676,95 €</b>
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 47/2025</b>		<b>+ 5.290,68 €</b>	<b>289.967,93 €</b>
		<b>TOTAL</b>	182.568,36 €	118.227,94	289.967,93



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones resultante del presupuesto no comprometidas, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	120.03	Sueldos del grupo C1 Seguridad y orden público	47.342,85		
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 47/2025		- 1.945,29	45.397,56
132	121.00	Complementos de destino (Policía Local) Seguridad y orden público	17.860,50		
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 47/2025		-1.066,68	16.793,82
132	121.01	Complemento específico (Policía Local) Seguridad y orden público	38.154,57		
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 47/2025		- 2.278,71	35.875,86
		<b>TOTAL</b>		5.290,68	

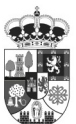
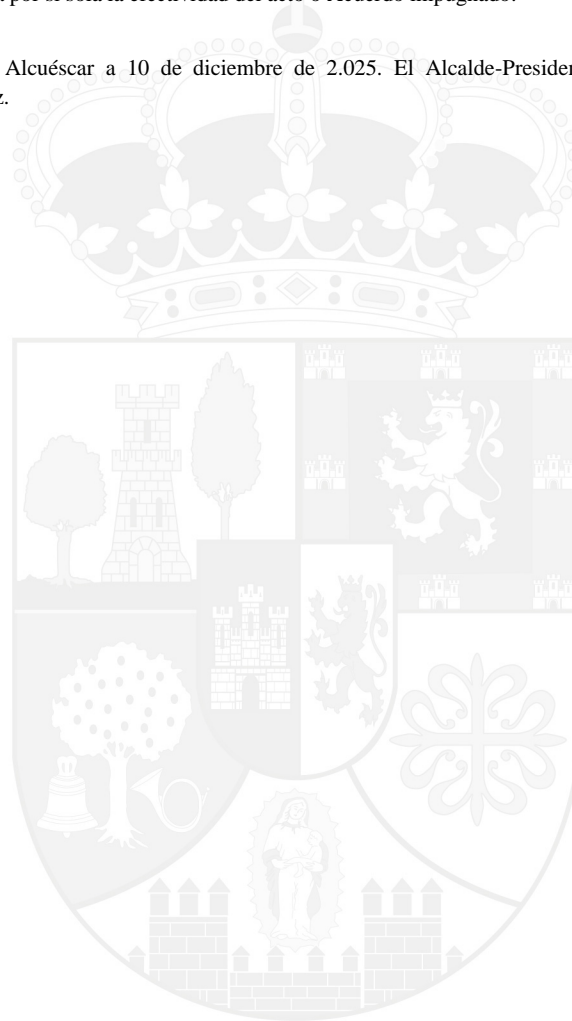


Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alcuéscar a 10 de diciembre de 2.025. El Alcalde-Presidente.: Dionisio Vasco Juez.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### ANUNCIO. Modificación Presupuestaria 12/2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 12/2025 financiado con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

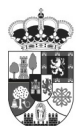
#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos Finales
Progr.	Económi				
011	90101	Amortización de deuda con superávit	0,00 €	10.314,13 €	10.314,13 €

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Superávit 2024	10.314,13

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



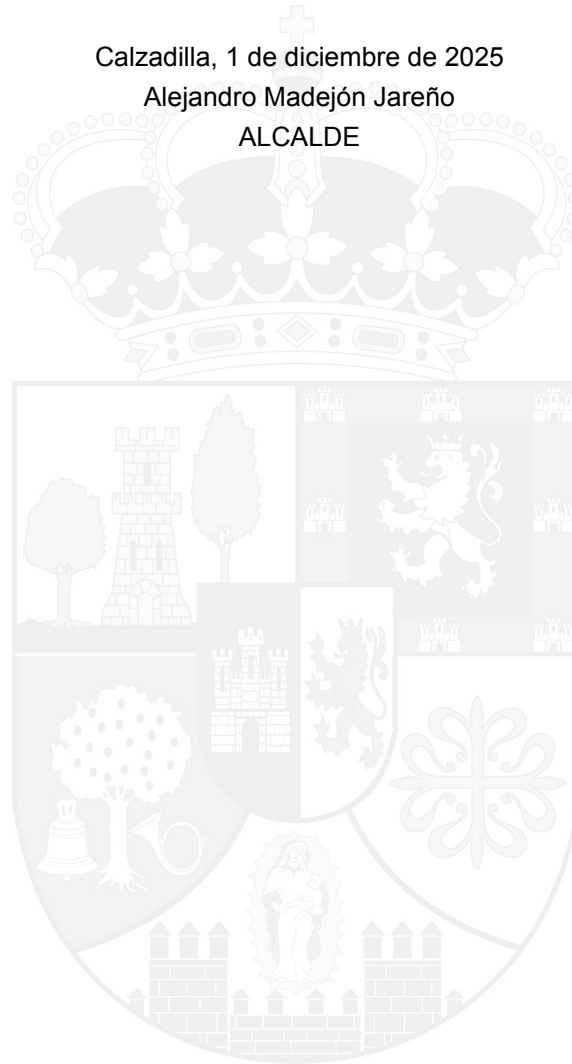
Miércoles, 10 de diciembre de 2025

de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Calzadilla, 1 de diciembre de 2025

Alejandro Madejón Jareño

ALCALDE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Calzadilla

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones 17/2025.**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones 17/2025 de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

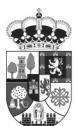
Podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://calzadilla.sedelectronica.es>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Calzadilla, 1 de diciembre de 2025  
Alejandro Madejón Jareño  
ALCALDE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Calzadilla

**ANUNCIO. Formalización concesión demanial uso privativo de cubiertas y gestión de instalación fotovoltaica a favor de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía El Lagarto.**

Habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Calzadilla, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2025, la adjudicación definitiva y formalización de la concesión demanial de la del uso de las cubiertas e instalaciones fotovoltaicas situadas en el polígono 506, parcela 6336 (Olivar Hondo) y polígono 506 parcela 5298 (Olivar Hondo), con referencias catastrales 10041A506053360000UW y 10041A506052980000UE, a favor de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía El Lagarto, se hace público el presente anuncio para general conocimiento.

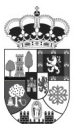
En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación patrimonial y de transparencia aplicable, se informa de que el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la concesión se encuentran publicados en la Sede Electrónica municipal. El expediente completo permanecerá a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento de Calzadilla, pudiendo ser consultado en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas. Lo que se hace público también en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el acuerdo plenario de adjudicación la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses.

Calzadilla, 2 de diciembre de 2025

Alejandro Madejon Jareño

ALCALDE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Gordo

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2026.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

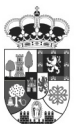
**<http://elgordo.sedelectronica.es>**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Gordo, 4 de diciembre de 2025

Pedro Javier Gutiérrez Recas

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2025.**

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Herrera de Alcántara, 1 de diciembre de 2025

Rodrigo Nacarino Salgado  
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Herrerueta

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación del Callejero Municipal.**

Habiéndose sometido a información pública la aprobación inicial del acuerdo de modificación del Callejero Municipal, transcurrido el plazo concedido de veinte días hábiles sin que se hayan recibido alegaciones o reclamaciones al mismo, se considera aprobado definitivamente.

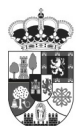
Por lo que se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Herrerueta, 4 de diciembre de 2025

Gloria Romero Cotrina  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jerte

**ANUNCIO. Aprobación inicial modificación NNSSMM para reordenación detallada de zonas anexas a la piscina natural.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jerte, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 2 de diciembre de 2025, acordó aprobar INICIALMENTE la MODIFICACIÓN DE LAS NNSSMM DE JERTE PARA REORDENACIÓN DETALLADA DE ZONAS ANEXAS A LA PISCINA NATURAL y tramitado a instancias de la propia corporación.

En aplicación del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se abre un período de información pública por espacio de UN MES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho periodo cualquier interesado/a podrá presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerte cuya dirección web es la siguiente:

<https://jerte.sedelectronica.es/transparencia/a62fa8c1-5ada-41cd-a147-370d0b0a0872/>

Jerte, 3 de diciembre de 2025  
M.ª Felisa Cepeda Bravo  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Garganta

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2026.**

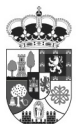
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se adjunta en ANEXO dicho presupuesto.

La Garganta, 2 de diciembre de 2025

Juan González Castellano

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

## RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	59.100,00
2	Impuestos Indirectos.	1.800,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	87.215,00
4	Transferencias Corrientes.	229.959,67
5	Ingresos Patrimoniales.	10.450,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS. . . .</b>	<b>388.524,67</b>

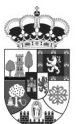
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	225.406,53
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	145.072,62
3	Gastos Financieros.	200,00
4	Transferencias Corrientes.	17.845,52
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL GASTOS. . . .</b>	<b>388.524,67</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- D. Luis Miguel Neila Lubián

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

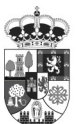
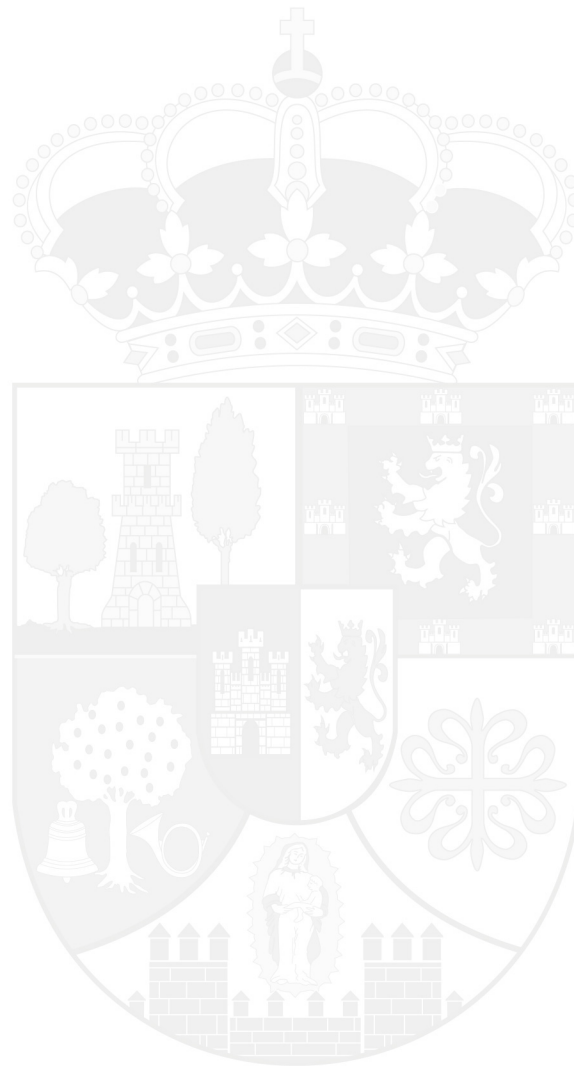
N.º 0235

Miércoles, 10 de diciembre de 2025

La Garganta a 2 de Diciembre de 2025

Alcalde-Presidente

Fdo.: Juan González Castellano



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

**ANUNCIO. Supresión Tasa prestación servicio municipal de Recogida de Residuos y derogación Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.**

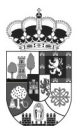
Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025 la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Eliminación de los mismos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (publicada esta última en el B.O.P., de Cáceres Núm.143, de 27 de julio de 2005), de conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los/as interesados/as por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en el plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Mohedas de Granadilla, 3 de diciembre de 2025

Isidro Arrojo Batuecas

ALCALDE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Revocación Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde.**

Mediante Resolución de Alcaldía N.º 2025-1362, de fecha 5 de diciembre de 2025, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se ha dispuesto lo siguiente:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Vista la Resolución de esta Alcaldía, N.º 2025-1323, de fecha 26 de noviembre de 2025, por la que se delegaba las funciones de esta Alcaldía en el 1er Teniente de Alcalde, D. Jesús Manuel Amor López, al cual corresponde, en el presente caso, sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento; durante mi ausencia, los días 10 y 11 de diciembre de 2025, por motivo de viaje oficial,

Visto que, el precitado viaje oficial se ha pospuesto,

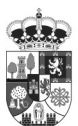
HE RESUELTO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de esta Alcaldía, N.º 2025-1323, de fecha 26 de noviembre de 2025, por la que se delegaba las funciones de esta Alcaldía en el 1er Teniente de Alcalde, D. Jesús Manuel Amor López, al cual corresponde, en el presente caso, sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento; durante mi ausencia, los días 10 y 11 de diciembre de 2025, por motivo de viaje oficial.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO.- Notificar esta Resolución al 1er Teniente de Alcalde, D. Jesús Manuel Amor López.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”



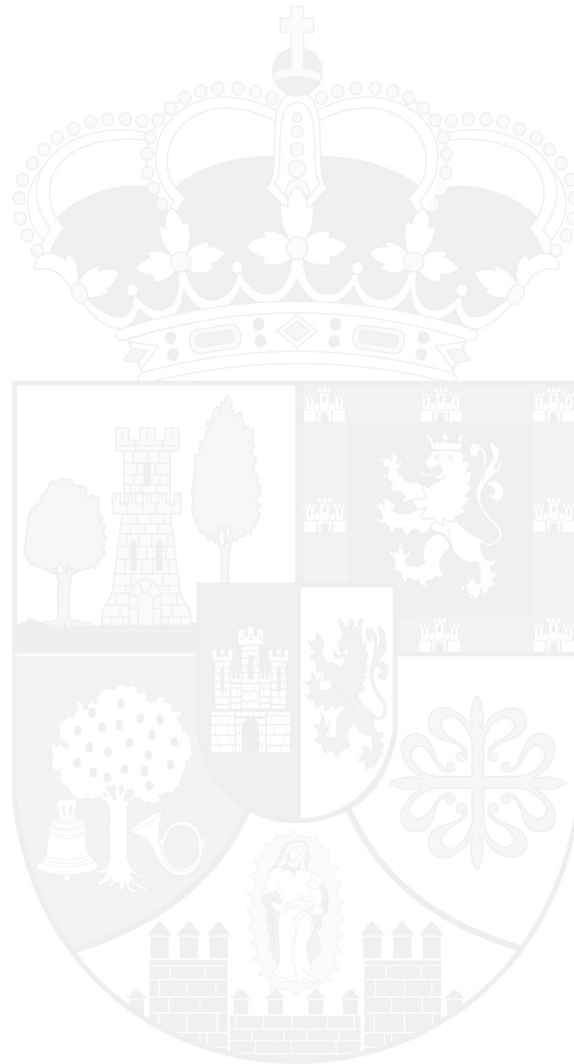
Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmoral de la Mata, 9 de diciembre de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### ANUNCIO. Enajenación de efectos no utilizables - Camión

Por Resolución de fecha 02/12/2025, de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, se ha aprobado el expediente de enajenación mediante subasta pública del bien mueble "Camión recolector de carga trasera para la recogida de residuos sólidos urbanos", calificado como efecto no utilizable, con arreglo al siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

c) Número de expediente: 247/2025.

2.- Objeto del contrato.

Adjudicación onerosa del bien de propiedad municipal que se describe a continuación:

- Vehículo Camión.
- Tipo: Camión recolector de carga trasera para la recogida de residuos sólidos urbanos.
- Marca: RENAULT
- Modelo:180.12C
- Matrícula: BA-4776-W
- Tara: 7.560 Kg
- M.M.A: 12.000 Kg
- N° de Bastidor: VF640ACC000003326
- Fecha de Matriculación: 25/07/1995
- N.º de cilindros/ Cilindrada (cm3 ): 6 / 6114
- Potencia fiscal/real (C.V.F): 30,81



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.500,00 €, mejorables al alza.

5.- Garantías.

- a) Provisional: 3% del Presupuesto Base de licitación.
- b) Definitiva: No se exige.

6.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar al siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: la prevista en la Cláusula 7.2 de los Pliegos reguladores.

c) Lugar de presentación:

- Ayuntamiento de Navas del Madroño.
- Secretaría.
- Plaza de la Constitución, 1.
- 10930 Navas del Madroño, Cáceres.

7.- Enlace a la licitación:

<https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

Navas del Madroño, 3 de diciembre de 2025

Ricardo Villegas Moreno  
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peralda de la Mata

#### **ANUNCIO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a. 2.ª convocatoria.**

Estando próximo el periodo relativo a la renovación del cargo de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A de esta localidad, por fecha de cumplimiento de su mandato el próximo 22 de diciembre de 2025, se hace público, en segunda convocatoria, al no haberse presentado solicitudes en la primera, a los efectos previstos en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

INTERESADOS/AS: Los/as vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en su nombramiento para el desempeño del citado cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo registro en el Registro General (sito en Plaza de España, n.º 1, de Peralda de la Mata - CP-10335), solicitud por escrito. También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento,

**<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>**

DOCUMENTACIÓN: Junto con la solicitud, los/as interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D. N. I.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- d) Declaración jurada/responsable en la que consten los siguientes extremos:
  - Que es español/a, mayor de edad, no está impedido/a física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que no ha sido condenado/a por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no está procesado/a o inculcado/a por delito doloso.
- Que no está incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En el supuesto de que los/as candidatos/as al cargo fueren los/as Jueces de Paz titular o sustituto/a, al estar actuando y de conformidad con el artículo 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento, no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

**PLAZO:** El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

**ELECCIÓN:** Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, procediendo, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, a la elección, de entre las interesadas, de la persona idónea para el desempeño del puesto que se convoca, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Peraleda de la Mata, 3 de diciembre de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

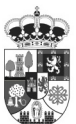
#### Ayuntamiento de Tiétar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 18/2025.**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Económica		
9200	12000	Sueldo Grupo A1.	10.000,00 €
9200	15000	Complemento específico.	10.000,00 €
9200	15000	Productividad.	5.000,00 €
9200	16000	Seguridad Social.	10.000,00 €
		TOTAL	35.000,00 €



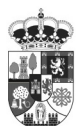
Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Económica		
3380	22609	Actividades culturales y recreativas.	10.000,00 €
3340	13100	Retribuciones personal Centro de Día.	5.000,00 €
3340	16000	Seguridad Social Centro de Día.	2.000,00 €
3300	22100	Energía eléctrica casa cultura.	10.000,00 €
1532	21000	Conservación vías públicas.	8.000,00 €
		TOTAL	35.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tiétar, 3 de diciembre de 2025

Laura González García  
ALCALDESA - PRESIDENTA

Miércoles, 10 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Torreorgaz

#### **ANUNCIO. Modificación Presupuestaria n.º 11/2025 transferencia entre aplicaciones presupuestarias de distinta área.**

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2025, del Ayuntamiento de Torreorgaz, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia entre aplicaciones presupuestarias distinta área que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia entre aplicaciones presupuestarias distinta área.

Aprobado inicialmente el expediente de de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia entre aplicaciones presupuestarias distinta área que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://torreorgaz.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreorgaz, 4 de diciembre de 2025

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Torreorgaz

#### **ANUNCIO. Modificación Presupuestaria n.º 12/2025 Modificación Presupuestario Suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería.**

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2025 de la entidad de Torreorgaz por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria financiado en la modalidad de suplemento de crédito financiado cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de de modificación presupuestaria financiado en la modalidad de suplemento de crédito financiado cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

**<http://torreorgaz.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreorgaz, 4 de diciembre de 2025

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

##### **ANUNCIO. Lista Admitidos/as definitivos/as y Tribunal Estabilización.**

Observado error en la Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 231 de fecha 3 de diciembre de 2025, se publica la Resolución adoptada, una vez corregida:

Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Las Hurdes aprobando la publicación de la lista DEFINITIVA de admitidos/as y excluidos/as y los/as Miembros de la Comisión de Valoración.

Resultando que por esta Presidencia se ordenó la incoación de expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que la oferta de empleo público fue aprobada por Resolución de esta Presidencia con fecha 26/05/2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 31/05/2022, de las siguientes plazas:

3 plazas de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.

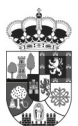
1 plaza de Director/a Encargado/a del Centro de Documentación, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.

4 plazas de Personal para el mantenimiento de depuradoras, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.

1 plaza de Psicólogo/a y 1 plaza de Educador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.

2 plazas de Técnico/a de Igualdad, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.

1 plaza de Informático/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Concurso, en turno libre.

2 plazas de Dinamizador/a Deportivo/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.

Resultando que con fecha 16 de noviembre de 2023, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de formular reclamaciones y presentar los documentos justificativos, fue aprobada la lista DEFINITIVA de admitidos/as y excluidos/as a las meritadas pruebas.

Resultando que con fecha 27 de noviembre de 2025, se adoptó resolución que rectificaba, por error, la anterior de 16 de noviembre de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

HE RESUELTO:

PRIMERO.

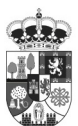
APROBAR, la publicación de la lista DEFINITIVA de admitidos/as y excluidos/as a las meritadas pruebas, confirmando la resolución de fecha 16 de noviembre de 2023 en el sentido de que también se proceda a la estabilización de las plazas del Programa de Familia, a pesar de haber prescindido esta Mancomunidad de dicho programa durante 2025, y que figura como anexo a esta resolución.

SEGUNDO.

APROBAR la composición de las dos Comisiones de Valoración, que estarán formada por:

Tribunal Uno:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente/a:	D. Vicente Lomo del Olmo.
Suplente:	D. <sup>a</sup> Isabel Manchón García.
Vocal 1:	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luz Ibáñez Barrado.
Suplente:	D. Juan Pedro Núñez Martín.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0235

Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Vocal 2:	D.ª Sara Molano Breña.
Suplente:	D. José Carlos Bote Saavedra.
Vocal 3:	D.ª Eva Guerrero Morocho.
Suplente:	D.ª M.ª José Salgado Fernández.
Secretario:	D. Pedro Pérez Granada.
Suplente:	D. Eduardo Robledo Navais.

Tribunal Dos:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente/a:	D. Vicente Lomo del Olmo.
Suplente:	D.ª Isabel Manchón García.
Vocal 1º:	D.ª Sara Molano Breña.
Suplente:	D. Santiago Olivenza Sánchez.
Vocal 2:	D. Rafael García Pérez-Blanco.
Suplente:	D. José Carlos Bote Saavedra.
Vocal:	D. Raúl Ortiz Montoya.
Suplente:	D.ª Dolores Jurado Piña.
Secretario:	D. Pedro Pérez Granada.
Suplente:	D. Eduardo Robledo Navais.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Así como la fecha, 16 de diciembre, y hora 10:00 horas, para la baremación de los méritos de los/as candidatos/as, a celebrar en la sede de la Mancomunidad en Vegas de Coria.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes, así como dar cuenta de ella en la próxima Sesión que se celebre.

Vegas de Coria, 4 de diciembre de 2025

José María Martín Iglesias

PRESIDENTE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "COMARCA DE LAS HURDES"

C/ Río s/n - C.P. 10623 VEGAS DE CORIA - NUÑOMORAL (CACERES)

Tlno. 927 43 41 36/23 Fax: 927 43 41 11

e-mail: [administracion@mancomunidadhurdes.org](mailto:administracion@mancomunidadhurdes.org)

### ANEXO

#### **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

3 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL

##### **A) ADMITIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Batuecas Hernández Esther	***1340**
2	Cano Fernández Alicia	***1727**
3	Díaz Jorge María del Puerto	***6320**
4	Gómez Gómez Matilde	***8042**
5	Hernández Retortillo Mónica	***3558**
6	Loro Velardo Elena	***7803**
7	Martin Alonso Eva María	***0270**
8	Martin Mateos María Francisca	***7928**
9	Martin Sánchez Ana María	***0447**
10	Quijada Palacios Natalia	***3594**

##### **B) EXCLUIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
	Ninguno/a		

1 PLAZA DE DIRECTOR/A ENCARGADO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

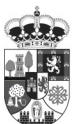
##### **A) ADMITIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Domínguez Domínguez José Pedro	***5565**

##### **B) EXCLUIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
1	Sánchez Rodrigo Muñoz Eduardo	***3020**	2, 3 y 4

Cód. Verificación: 70YGMAY6CONHRYMNYSTEG4ETET  
Verificación: <https://mancomunidadhurdes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Miércoles, 10 de diciembre de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "COMARCA DE LAS HURDES"

C/ Río s/n - C.P. 10623 VEGAS DE CORIA - NUÑOMORAL (CACERES)

Tlno. 927 43 41 36/23 Fax: 927 43 41 11

e-mail: [administracion@mancomunidadhurdes.org](mailto:administracion@mancomunidadhurdes.org)

#### 4 PLAZAS DE PERSONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE DEPURADORAS

##### A) ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Domínguez Duarte Miguel Ángel	***7932**
2	Sánchez Sánchez Ismael	***1641**
3	Sánchez Sánchez José María	***1552**
4	Sendín Sánchez Julián	***2388**

##### B) EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
	Ninguno/a		

#### 1 PLAZA DE PSICOLOGO/A 1 PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL (Programa de Familia)

##### A) ADMITIDOS PSICOLOGO/A

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Castaño Ramos Luis Ignacio	***0368**
2	Román Puche Josué	***7466**
3	Sánchez Mendoza Alba	***3627**

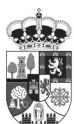
##### B) EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
	Ninguno/a		

##### A) ADMITIDOS EDUCADOR/A

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Apolinar Martín María del Puerto	***2043**
2	Luis Martín Sandra	***3774**
3	Sánchez Gómez Lorena	***3635**

Cód. Verificación: 70YGMV6CONHRYMNYSTEG4ETET  
Verificación: <https://mancomunidadhurdes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Miércoles, 10 de diciembre de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "COMARCA DE LAS HURDES"

C/ Río s/n - C.P. 10623 VEGAS DE CORIA - NUÑOMORAL (CACERES)

Tlno. 927 43 41 36/23 Fax: 927 43 41 11

e-mail: [administracion@mancomunidadhurdes.org](mailto:administracion@mancomunidadhurdes.org)

### B) EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
1	Cano Fernández Alicia	***1727**	1

### 2 PLAZAS DE TECNICO/A DE IGUALDAD

#### A) ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Apolinar Martin María del Puerto	***2043**
2	Cano Fernández Alicia	***1727**
3	Diaz Jorge María del Puerto	***6320**
4	Gómez Gómez Matilde	***8042**
5	Granado Mora Sara	***1995**
6	Loro Velardo Elena	***7803**
7	Luis Martin Sandra	***3774**
8	Martin Mateos María Francisca	***7928**
9	Martin Sánchez Ana María	***0447**
10	Sánchez Gómez Lorena	***3635**

#### B) EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
	Ninguno/a		

### 1 PLAZA DE INFORMATICO/A.

#### A) ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Martin Alonso María Ángeles	***8222**
2	Rodríguez Marcos José Juan	***5792**

#### B) EXCLUIDOS

Cód. Verificación: 7C7C9M4V6C0N4R4N4STEG4E1E7  
Verificación: <https://mancomunidadhurdes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Miércoles, 10 de diciembre de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "COMARCA DE LAS HURDES"

C/ Río s/n - C.P. 10623 VEGAS DE CORIA - NUÑOMORAL (CACERES)

Tlno. 927 43 41 36/23 Fax: 927 43 41 11

e-mail: [administracion@mancomunidadhurdes.org](mailto:administracion@mancomunidadhurdes.org)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
	Ninguno/a		

2 PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO.

A) **ADMITIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	García Iglesias Manuel	***5218**
2	Martin Gil Diego	***6979**
3	Martin Martín José María	***8362**
4	Peral López Daniel	***1274**

B) **EXCLUIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
	Ninguno/a		

- (1) Falta acreditación de estar en posesión de la Titulación requerida para ser admitido.
- (2) No presentación del Anexo I en la forma que se señala en la base 4.1
- (3) No Presentación de la Solicitud en plazo.
- (4) No presentación Documentación justificativa de la Identidad.



Cód. Verificación: 70YGMV6CONHRYMNSTE64ETET  
Verificación: <https://mancomunidadhurdes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Municipios Tajosalor

**ANUNCIO. Bases Técnicas/as Programa de colaboración económica municipal de orientación y prospección para el desarrollo local 2025. (PCMO).**

BASES PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL 2025. (PCMO).

PRIMERA. Normas Generales.

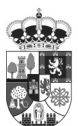
El objeto de la convocatoria es la provisión, de la contratación laboral, con carácter temporal y a jornada completa de DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL, para la ejecución de actuaciones en el marco del PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL (PCMO) 2025, cuyo objetivo general es la prestación de servicios de orientación laboral a las personas en situación de desempleo.

El desempeño del puesto de trabajo se realizará bajo absoluta objetividad, imparcialidad e independencia, cumpliendo con el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y con lo dispuesto al respecto en la indicada resolución de subvención nominativa.

Las funciones del personal técnico contratado estarán dirigidas a la prestación de los servicios descritos en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local, así como en las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de los contratos es la de contrato temporal, regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

La jornada de trabajo será de lunes a viernes. El horario de trabajo será entre las 8:00 y las 15:00 horas, preferentemente.

Se fija una retribución bruta a jornada completa según convenio.

### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a. Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b. Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e. Poseer una titulación universitaria oficial de grado, diplomatura o licenciatura
- f. Estar en posesión del permiso de conducir B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo
- g. Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste.

### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Dada la urgencia de cubrir las plazas convocadas, las personas interesadas entregarán las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

A la solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad se acompañará:

- Fotocopias de los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Tercera.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.
- Currículum Vitae.
- Fotocopias de los documentos correspondientes a los méritos aportados.
- Fotocopias de los contratos de trabajo relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, certificado de funciones desarrolladas e Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Memoria-Proyecto

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalor.sedelectronica.es/>, así como en su página web [www.tajosalor.es](http://www.tajosalor.es)

#### QUINTA. Derechos de examen

Se fijan unos derechos de examen, conforme a la categoría profesional a la que se opta, subgrupo A2: 35 €.

Serán satisfechos por las personas aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de las siguientes cuentas bancarias cuyo titular es la mancomunidad Tajo-Salor. Entidades:

- Caja Rural de Extremadura ES 65 3009 0105 43 2768676823
- Unicaja Banco ES 46 2103 7133 08 0030006916
- Caja Almendralejo ES33 3001 0093 1293 1000 0435



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Especificándose Derechos de Examen; Nombre y apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza a la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

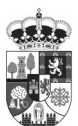
SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad, dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor,

<https://tajosalor.sedelectronica.es/>

se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación. Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalor.sedelectronica.es/>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalor.sedelectronica.es/>. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

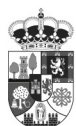
El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente/a	La Agente de Empleo y Desarrollo Local (personal laboral fijo) de la Mancomunidad Tajo-Salor o persona en quién delegue.
Vocal	Un Trabajador laboral fijo de la Mancomunidad Tajo-Salor
Vocal	Un/a funcionario/a de uno de los municipios integrantes de la Mancomunidad TajoSalor
Vocal	Un/a funcionario/a del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Junta de Extremadura.
Secretario	El de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

### A) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una prueba obligatoria que versará sobre conocimientos dentro de su competencia profesional, que se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla y pasar a la fase concurso, a obtener mediante la suma de los dos apartados indicados a continuación:

#### A.1º.- Redacción- Presentación de la Memoria-Proyecto.

Junto con la solicitud, se presentará una Memoria-Proyecto sobre las actividades a desarrollar. A modo orientativo, el contenido de la memoria tratará al menos los siguientes puntos:

- Datos socioeconómicos de los municipios de Brozas, Piedras Albas, Villa del Rey, Hinojal, Monroy, Talaván y Santiago del Campo.
- Funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.
- Metodología a seguir en el desarrollo de las actividades dentro del puesto de trabajo.
- La Memoria-Proyecto tendrá un máximo de 15 páginas, escritas por una sola cara con la letra Arial n.º 12.

El tribunal valorará la presentación y redacción de la Memoria, con un máximo de 4 puntos

#### A.2º.- Defensa de la Memoria-Proyecto.

El/la aspirante deberá exponerla oralmente ante el Tribunal en el tiempo máximo de 10 minutos, pudiendo el Tribunal, una vez finalizada la exposición oral, realizar las preguntas que estime oportunas, relacionadas con el proyecto y con las funciones inherentes a la plaza.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

El Tribunal valorará la claridad, concreción y grado de conocimiento en la exposición y, en su caso, en las preguntas realizadas por el Tribunal con un máximo de 6 puntos

B) FASE DE CONCURSO: Consistirá en el análisis y valoración de los méritos que se encuentre fehacientes y documentalmente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

B.1. Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo (máximo 3 puntos).

Los servicios prestados como Agente de Empleo y Desarrollo Local o como personal Técnico de Orientación y Prospección Laboral en cualquier Administración Pública se valorarán a razón de 0,20 puntos/mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

Los méritos de experiencia por los servicios prestados en ésta y en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el/la responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto ocupado y detalle de las funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo/a, temporal, indefinido/a no fijo/a de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario/a, estatutario/a).
- Total de días de vinculación de cada periodo y régimen de jornada diferenciada (completa, tiempo parcial), según días reflejados en vida laboral.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses completos. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

B.2. Méritos formativos relacionados con el puesto de trabajo (máximo 1 punto).

#### CURSOS DE FORMACIÓN.

Se valorarán los cursos de formación recibidos, que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos, Organizaciones y colaboradores dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta.



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Así mismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as.

Por asistencia a cursos o realización de másteres relacionados directamente con el puesto de trabajo (máximo 1,00 punto):

- Hasta 30 horas 0,05 puntos
- De 31 horas a 50 horas 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas 0,20 puntos.
- De más de 100 horas 0,30 puntos.

No se valorarán aquellos cursos que se especifique con claridad la relación de módulos, así como número de horas o créditos de duración.

La puntuación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

Tras la fase de valoración de méritos se publicará la lista provisional con indicación de las puntuaciones alcanzadas. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para revisar los méritos y formular alegaciones, plazo que se contará a partir del siguiente al de la publicación de la lista.

Revisadas las reclamaciones se expondrá de nuevo la puntuación definitiva del apartado de méritos.

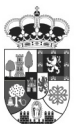
NOVENA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la primera fase y si persiste el empate en la mayor puntuación obtenida en el baremo por experiencia laboral.

Y, por último, si continua el empate, se dirimirá por sorteo, mediante la aplicación informática,

[www.randorium.com](http://www.randorium.com)



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Quedando como suplentes (bolsa) el resto de aspirantes por orden de la puntuación obtenida. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, mediante fotocopias compulsadas.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la Sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



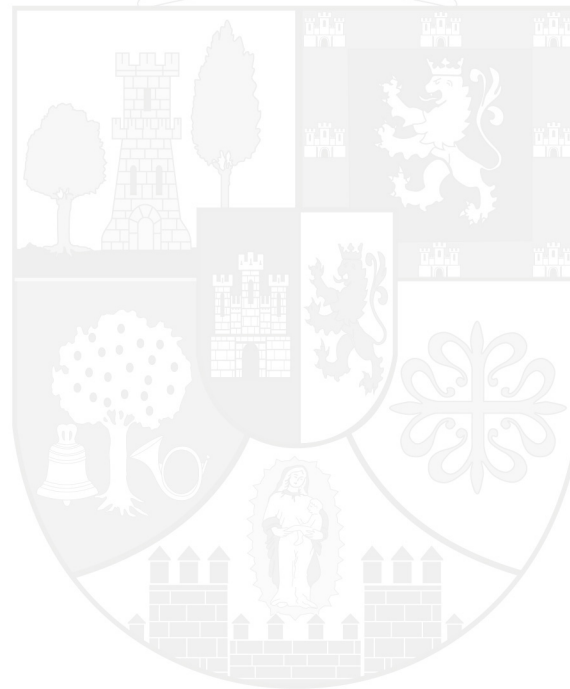
Miércoles, 10 de diciembre de 2025

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Arroyo de La Luz, 3 de diciembre de 2025

Carlos Caro Domínguez

PRESIDENTE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025



Mancomunidad Tajo-Salor  
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz  
927 271 890  
www.tajosalor.es

**DOS PLAZAS DE TECNICO/A DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL. PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL (PCMO)**

**ANEXO I**

**SOLICITUD**

**1.- IDENTIFICACION**

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI		
Domicilio:	Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Correo Electrónico:	

**EXPONE:**

--

**SOLICITA:**

--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_  
Firma

D/Dª \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR**  
MANCOMUNIDAD TAJO SALOR. C/ OSCURA, 10. 10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes de Valdecañas

#### ANUNCIO. Cobranza 2ª CEE 2025.

Aprobadas por la Junta de Gobierno celebrada el 03/12/2025, se ponen al cobro las derramas de 2ª CUOTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2025 cuya liquidación es la que a continuación detallo:

LIQUIDACIÓN 2ª CUOTA ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2025
---

PRECIO M3: 0,0292 €
---------------------

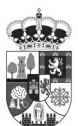
El abono de estas cuotas podrá hacerse en PERIODO VOLUNTARIO (art. 68 RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación, BOE nº 210 DE 2-9) hasta el 12 de enero de 2026 inclusive. A partir de entonces la cantidad debida será incrementada en un 4% en aplicación del acuerdo adoptado en Junta General el 31/03/2016.

Finalmente se informa que si las cuotas no se satisficieran antes del 13 de febrero de 2026 inclusive, se exigirán por la vía de apremio, junto con los intereses, costas y recargos que se devenguen, todo ello conforme al art. 161 de la Ley 58/2003, de 17-12, General Tributaria y demás preceptos concordantes.

Si el/a interesado/a no hubiera domiciliado este pago, podrá hacerlo efectivo en las cuentas de las que es titular esta Comunidad de Regantes en las oficinas en Casatejada de las entidades colaboradoras CAJA RURAL DE EXTREMADURA o BANCO SANTANDER y Navalmoral de la Mata UNICAJABANCO, ABANCA, IBERCAJA o CAIXABANK, y en Plasencia en CAJAMAR.

Estas liquidaciones podrán impugnarse mediante RECURSO DE REPOSICIÓN que deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación y dirigir a la Junta de Gobierno de esta Comunidad, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro que considere oportuno y quepa en Derecho.

Cualquier aclaración será atendida en las oficinas de la Comunidad, sitas en Travesía San Juan, 1-1º - 10390 - Saucedilla (Cáceres), Telf. 927545042, en el horario de 9:00 a 14:00



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0235

Miércoles, 10 de diciembre de 2025

horas, de lunes a viernes, o mediante e-mail:

[general@crvaldecanas.com](mailto:general@crvaldecanas.com)

Saucedilla, 3 de diciembre de 2025

Primitivo Gómez Pascual

PRESIDENTE

